



CONTRATO DE SERVICIO DE INTERNET

Nosotros **RODRIGO GARCIA CASTAÑEDA**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración Industrial y Negocios y Máster en Dirección Estratégica y Gestión de la Innovación, de este domicilio, portador de la Tarjeta de Identidad número 0801-1975-00422 y, actuando en su condición de **Sub Secretario de Estado del Despacho Presidencial**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo número 259-2010, de fecha 28 de Julio de 2010** y, con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, primero, por haber sido delegadas mediante **Acuerdo Ejecutivo número 001-B-DP-2011 de fecha 5 de Enero de 2011, por la Designada a la Presidencia de la República, Encargada de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo Número 27-2010, de fecha 27 de enero de 2010, quien en lo sucesivo se denominará el "**CONTRATANTE**", por una parte y, **LUIS CARLOS FLORES CARCAMO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Industrial, con RTN número 08011969021001 y de este domicilio, quien cuenta con un Poder General de Administración y Representación de la Sociedad **NAVEGA S.A DE C.V.**, según Poder General autorizado por el Notario SAMUEL VALLADARES SOSA, en el Instrumento Número Dos (2), del 14 de noviembre del año 2011 e inscrito bajo el No. 11627, Matricula 67783 del Registro Mercantil Francisco Morazán en fecha 2 de Diciembre de 2011; Poder otorgado por y en su condición de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de **NAVEGA S.A DE C.V.**, empresa con RTN 08019000218669, Sociedad Mercantil constituida mediante Instrumento Número 106 de fecha 5 de noviembre de 1999 y autorizada por el Notario Arturo H. Medrano e inscrita con No. 60, Tomo 446 del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, en fecha 23 de Noviembre de 1999, y modificación de denominación social de empresa METRORED a NAVEGA que consta en la Protocolización de Acta de Asamblea de Accionistas en Instrumento Número 1180 de 22 de julio de 2009 inscrita con matricula 67783 y No. 3391 en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, que en lo sucesivo se llamará el "**CONTRATISTA**".
Este contrato estará sujeto a los términos y condiciones siguientes:

NAVEGA

1



PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.-Es la provisión de Servicios y de Equipo entre los puntos solicitados por el **"Contratante"**. La descripción específica del servicio solicitado y brindado, equipo instalado, puntos conectados, velocidades asignadas, precios y demás condiciones contratadas son detalladas en el **Anexo A**, que también forma parte integral de este contrato y deberá de ser firmado por ambas partes.

SEGUNDO: ANTECEDENTES.- En fechas 26 y 27 de Noviembre de 2012, se inició un proceso de Licitación Pública para la adquisición de servicios de internet y enlace de datos para varias instituciones del Estado (SOPTRAVI, SERNA, SETUR, SAG), por lo que la **ONCAE**, como órgano rector del proceso procedió mediante los medios de comunicación escrita a la publicación de la invitación a la **LICITACIÓN PÚBLICA N007/ONCAE/CC-SI-007-2012COMPRASCORPORATIVAS/CONJUNTAS DEL ESTADO DE HONDURAS**, por lo anterior el 10 de Diciembre del 2012, se suscribió entre la **SECRETARÍA DE ESTADO DEL DESPACHO PRESIDENCIAL Y LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO** el **"CONVENIO DE COMPRA CORPORATIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS"**, el cual tiene como objeto establecer un acuerdo de manera interinstitucional encaminada a realizar compra corporativa en apego a las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2012, el cual busca facilitar los procesos de compra de **"SERVICIOS DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS"** para el Sector Público. Este convenio establece como obligaciones fundamentales, **"LA ONCAE"** responsable de la verificación de los requisitos previos de los actos preparatorios, así como de la elaboración de los Pliegos de Condiciones, que se prepararán de manera que se garantice la participación de los potenciales oferentes bajo los principios de igualdad y libre competencia, publicidad y transparencia, hasta el Informe de Recomendación de Adjudicación. Consecuentemente a lo anterior, la ONCAE en fecha 14 de Diciembre de 2012 organizó y conformó la Comisión de Evaluación para el respectivo análisis y evaluación de las ofertas técnicas, legales y económicas presentadas, relacionada con la **LICITACIÓN PÚBLICA N007/ONCAE/CC-SI-007-2012 COMPRASCORPORATIVAS/CONJUNTAS DEL ESTADO DE HONDURAS**,

 2

M

NAVEGA



para la cual estudiaron las diferentes propuestas presentadas para el objeto en mención, una vez subsanados los documentos en los casos que correspondían, la ONCAE de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones Cláusula 2.32 Recomendación de la Adjudicación, procedió mediante su Informe de Adjudicación entregado a esta Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, en fecha 25 de Febrero 2013, a emitir la **RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA LOS ÓRGANOS CONTRATANTES**, basado en que los oferentes en las diferentes evaluaciones de las ofertas, esta Comisión Evaluadora de la ONCAE ha determinado que se ajustan a lo solicitado en el pliego de condiciones, en virtud que cumplen con los requisitos legales y técnicos y, que al ser comparadas se haya determinado como la más económica o más conveniente para los intereses del órgano contratante. De manera específica ONCAE recomienda por unanimidad adjudicar el Contrato del Lote Número 4 correspondiente o destinado a la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, al oferente **NAVEGA S.A de C.V.**, representada por el Ingeniero Luis Carlos Flores Cárcamo, Gerente General, descrita en el suministro de servicios del Ítem 1 con una cantidad de 8 MBPS, con precio unitario de **SIETE MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 7,300.00)** mas el Impuesto Sobre Ventas correspondiente a un 15% (**Lps. 1, 095.00**) lo que equivale a un total de **OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS (L. 8,395.00)** mensuales, valores que deben ser adaptados o adecuados al corto plazo del presente contrato como efectivamente se cumple de conformidad.

NAVEGA

TERCERO: DE LA RESPONSABILIDAD.- Definir el alcance de las funciones y responsabilidades de cada parte involucrada como sigue:
RESPONSABILIDADES DE “EL CONTRATISTA”:

1. El “**Contratista**” instalará, operará y brindará el Servicio Contratado de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas por el “**Contratante**” en los Pliegos de Condiciones de la **Licitación Pública No. 007/ONCAE/CC-SI-007-2012 PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS** y que formarán parte integral de este contrato. en el presente Contrato y Anexo. El



- “**Contratista**” podrá modificar las especificaciones técnicas de los servicios solicitados y prestados en los Pliegos de Condiciones, siempre que sean para prestar un mejor servicio y que exista previa autorización de “**El Contratante**”. Esta modificación no podrá alterar precios ni calidad de servicio convenidos en la entrega de oferta.
2. Cualquier reclamo del “**Contratante**” relacionado con instalación de equipo y prestación de los servicios, será resuelto por el “**Contratista**” de manera inmediata, ya sea restaurando, reparando o reemplazando el equipo sin costo alguno para el “**Contratante**”, siempre que las causas para el reclamo no sean el resultado de mala operación del equipo, negligencia, accidentes o malicia por parte del “**Contratante**”, sus empleados o terceras personas.
 3. El “**Contratista**” no será responsable por eventos que resulten del acceso no autorizado a las instalaciones y equipos del “**Contratante**” causados accidentalmente, por acciones fraudulentas o por equipo o métodos inapropiados usados por el “**Contratante**”, su personal o terceras personas.
 4. En caso de interrupción del servicio por fallas atribuibles a sus equipos y/o a su planta externa, iniciando a partir del momento en que se recibiera notificación por parte del “**Contratante**” al Centro de Atención y Servicio del “**Contratista**”, su restablecimiento será de inmediato, en el cual debe procurar el aseguramiento de los siguientes aspectos:
 - a. Garantizar la continuidad del servicio durante los días y horas hábiles e inhábiles, definiendo el tiempo de tolerancia máximo para los días hábiles, el cual será de 30 minutos en las caídas de los enlaces.
 - b. En caso de soluciones especiales y de uso exclusivo del “**Contratante**”, de tal forma que extiendan o amplíen las zonas de cobertura del “**Contratista**” y que tales soluciones especiales hayan sido diseñadas o aprobadas por el “**Contratista**”, se entiende como zona de cobertura hasta el local del “**Contratante**”; y para los fines de los tiempos de respuesta mencionados en los incisos anteriores, se considerará que será de veinte (20) minutos, más el tiempo de desplazamiento a los sitios del

NAVEGA



- “Contratante”** o cualquier otro sitio involucrado en la solución especial para el **“Contratante”**.
- c. En caso de fallas en la planta externa, será no mayor a las dos (2) horas en la zona de servicio y de cuatro (4) horas fuera de la zona de servicio.
 - d. El **“Contratista”** no será responsable por interrupciones del servicio o pérdidas ocasionadas al **“Contratante”** cuando se deba a causas de interrupción sobre las cuales el **“Contratista”** no tiene control y no tendrá responsabilidad alguna para con el **“Contratante”**, así como por los daños causados por caso fortuito o fuerza mayor como ser desastres naturales, terremotos, rayos, descargas eléctricas incontrolables, inundaciones, incendios, accidentes que resulten en derribo de postes, antenas y cortes de líneas de transmisión, etc. Sin embargo, en todos los casos anteriores, el **“Contratista”** hará las gestiones necesarias para el pronto restablecimiento del servicio.
 - e. Anillo de fibra óptica redundante.
 - f. En caso de fallas en uno de los nodos, el tráfico deberá enrutarse por el otro segmento del anillo. El nodo de donde se proveerá el servicio a la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial deberá formar parte del anillo.
 - g. Garantizar que los periodos de mantenimiento preventivo de sus sistemas, equipos, etc. lo realizarán en días y horas inhábiles para el **“Contratante”**, debiendo comunicar previamente a la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial y con dos (2) días de antelación para tal labor.
5. El **“Contratista”** ofrece disponibilidad de la red de Internet del cien por ciento (100%) durante la vigencia del presente contrato. En el caso de que el **“Contratista”** no cumpla con la disponibilidad ofrecida, el **“Contratante”** tendrá derecho a créditos según la siguiente política:
- a. Los reclamos deben ser hechos por escrito dentro de los siguientes diez (10) días calendarios desde la fecha de ocurrencia de la falla. El **“Contratista”** investigará el

NAVEGA



reclamo, y si es válido emitirá el crédito resultante en un tiempo no mayor de cinco (5) días.

- b. Los créditos serán determinados basados en el (los) reclamo(s) y que se hayan hecho y asignado un número de reclamo en el sistema del **"Contratista"**. Si no se cumplen estas condiciones no se hará crédito alguno.
- c. El **"Contratista"** calculará en minutos las fallas ocurridas y acumulará mensualmente el total de las mismas por cada IP contratada. A continuación la Tabla de Compensación que el contratista deberá cumplirle al **"Contratante"** en caso de interrupción del servicio:

No.	Porcentaje de tiempo de servicio	Porcentaje de reembolso
1	99.00-100%	15%
2	97.00-98.99%	20%
3	95.00-96.99%	25%
4	90.00-94.99%	30%
5	Menos del 89.99%	35%

RESPONSABILIDADES DEL "CONTRATANTE"

1. El **"Contratante"** no abusará ni usará los servicios de manera no autorizada o fraudulenta, ni permitirá a que sus usuarios hagan uso indebido del mismo. En caso que el **"Contratante"** abuse o use el equipo y/o los servicios de manera desautorizada o fraudulenta.
2. El **"Contratante"** no alterará, ni hará ajustes, ni reparaciones a los servicios o equipos. En caso de modificaciones, ajustes o reparaciones efectuadas por el **"Contratante"**, el **"Contratista"** queda exonerado de toda responsabilidad, incluso de obligaciones de indemnización.
3. El **"Contratante"** se compromete a realizar los pagos por el servicio recibido en el tiempo establecido en este Contrato.
4. En caso que por razones debidamente comprobadas y después de que se ha seguido el procedimiento establecido para ello, se justifique que el **"Contratante"** tiene derecho a créditos por fallas en el servicio, el **"Contratante"** se compromete a realizar el pago por el servicio facturado y el crédito a que tiene derecho por ese

NAVEGA



Secretaría de Estado del Despacho Presidencial

tiempo pagado será reconocido inmediatamente mediante Notas de Crédito que tienen que ser emitidas a su favor para ese efecto y para ser efectivas inmediatamente.

CUARTO: CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD INTELECTUAL, PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN.- Las partes acuerdan que cualquier documentación proporcionada bajo este contrato es propiedad intelectual de cada parte. Por consiguiente, cada parte está de acuerdo en proteger y mantener toda la documentación proporcionada por la otra parte como **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”**. Bajo este entendido, las partes no divulgarán el contenido de cualquier documentación de la otra parte. En caso de terminación del presente contrato, el **“Contratante”** se compromete a abstenerse de usar cualquier información confidencial del **“Contratista”**, así como también cualquier código, acceso o dirección proporcionada por el **“Contratista”**, sin su previa autorización.

Excepto en los casos requeridos por la ley, ninguna de las partes utilizarán el nombre o logotipo de la otra parte, o cualquier abreviación, adaptación o signo distintivo del mismo para cualquier propósito, sin el consentimiento escrito de la otra parte.

Las partes acuerdan respetar los derechos de la otra parte respecto a material promocional, así mismo ambos se comprometen a las siguientes condiciones en relación a esta cláusula:

- a. El **“Contratista”** no concede al **“Contratante”** la exclusividad ni derecho transferible del (los) Programa (s) (en adelante definido como **“Software”**) ni de la documentación asociada que pueda proporcionarse o incluirse en los equipos y servicios. El **“Contratista”** y los dueños de la (s) licencia (s) se reservan expresamente todos los derechos sobre la misma no concedidos en este documento.
- b. **Limitación en el uso del Software.** El **“Contratante”** no puede conceder sub-licencias, asignar, delegar, rentar, arrendar, vender, transferir o distribuir copias del Software o documentación asociada. El **“Contratante”** no puede alterar el ensamble ni el compilador para determinar el código de acceso del Software. El **“Contratante”**

NAVEGA

7



- no puede copiar ninguna documentación ni parte de éstas, ni del **Software**, excepto mantener una copia para propósitos de archivos.
- c. El **“Contratante”** notificará inmediatamente de cualquier acción que en su contra se gestione por demanda basada en el uso de los equipos y servicios proporcionados por el **“Contratista”** ya sea por uso ilegal de patentes o propiedad intelectual, el **“Contratista”** se defenderá asimismo y al **“Contratante”** por tal acción, y el **“Contratista”** pagará todos los honorarios, gastos, daños y perjuicios que puedan originarse de tal acción o como resultado de la misma. En caso de que como resultado final de acciones legales se prohíba al **“Contratante”** el uso del equipo y los servicios por las razones apuntadas, el **“Contratista”** optará, por su cuenta y riesgo, por alguna de las siguientes opciones: **(a)** Procurar obtener el derecho para que el **“Contratante”** pueda continuar usando los equipos y servicios; **(b)** Procurar alternativas para equipos y servicios equivalentes. Instruir al **“Contratante”** a devolver los equipos y el **“Contratista”** deberá encontrar una solución para la continuidad de los servicios sin interrupción y el **“Contratante”** puede optar por rescindir el contrato inmediatamente; **(c)** En caso de conducta negligente, violaciones contractuales, uso indebido del equipo en los servicios contratados por parte del **“Contratante”**, el **“Contratista”** podrá ejercer las acciones legales correspondientes al efecto de reclamar las pérdidas, daños y perjuicios que pudieran producirse.

NAVEGA

QUINTO: PRECIOS Y CONDICIONES DE PAGO.- El monto mensual de este contrato corresponde al pago de **SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 57/100 (L. 7,275.57) POR 26 DÍAS DEL MES ENERO DE 2014**, monto que incluye el correspondiente impuesto sobre ventas del 15%, el cual asciende a un total de **NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 99/100 (L. 948.99)**, de acuerdo al desglose descrito en el **Anexo A**, afectando la partida Presupuestaria: **Institución 30, Secretaría del Despacho Presidencial, Programa 001, Actividades Centrales, Actividad 001, Dirección y Coordinación Superior Ejecutiva, Actividad 002, Servicios Administrativos y Contables, Objeto del Gasto 25700 Servicios de Internet**. Los servicios serán cobrados de acuerdo a los precios descritos en dicho Anexo y serán



Secretaría de Estado del Despacho Presidencial

facturados en Lempiras. El pago será cancelado por el **“Contratante”** dentro de los treinta (30) días subsiguientes del final del servicio recibido contra la presentación del **“Contratista”** de la respectiva factura. En caso de que el **“Contratante”** no efectúe el pago en la fecha antes mencionada, se aplicará un recargo por morosidad, los que serán calculados desde el día que debió efectuarse el pago, hasta el día que el mismo es recibido por parte del **“Contratista”**.

Los servicios se considerarán activados cuando el **“Contratista”** notifique al **“Contratante”** haber finalizado exitosamente las pruebas respectivas y el **“Contratante”** acepte de conformidad el servicio mediante la firma del Protocolo de Aceptación. La facturación podrá ser hecha parcialmente por los puntos activados y en servicio. Si por causas debidas al **“Contratante”** por falta de equipo, instalaciones impropias, incompatibilidad de hardware, software o cualquier otra similar no esté utilizando el servicio activado, deberá hacer el pago del servicio correspondiente. Sólo cuando en situaciones atribuibles al **“Contratista”**, no se utilice el servicio activado, el **“Contratante”** no tendrá obligación de pago alguno.

SEXTO: DE LAS MODIFICACIONES.- Para modificaciones en el servicio **“El Contratista”** notificará a **“El Contratante”**, el cual será informado y consultado sobre cualquier cambio que afecte sus servicios y los cuales se realizarán bajo la debida autorización de **“El Contratante”**. Esta modificación no alterará los precios, los plazos, ni calidad de servicio convenidos en las órdenes respectivas. Este contrato no se modificará sin el acuerdo previo y por escrito de ambas partes.

SÉPTIMO: VIGENCIA Y TERMINACIÓN.- Este contrato será efectivo a partir del 01 de enero al 26 de Enero de dos mil catorce (2014). La fecha de inicio de prestación de servicios quedará indicada en una notificación de parte del **“Contratista”** misma que pasará a formar parte del presente Contrato.

OCTAVO: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- En el caso en que el **“Contratante”**, sin causa comprobada y justificada alguna atribuible al **“Contratista”**, desea terminar este Contrato, el **“Contratista”** se vea obligado a cancelarlo por alguna de las razones incluidas en la Cláusula

NAVEGA

9



Segunda **“DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE”**, cualquiera de las partes que así desee hacerlo, deberá notificar con diez (10) días calendario de anticipación. La terminación del presente contrato podrá hacerse también por los siguientes fundamentos debidamente comprobado:

- a. Incumplimiento a las cláusulas pactadas en el presente contrato por alguna de las partes.
- b. Insolvencia, bancarrota, quiebra o disolución de alguna de las partes.
- c. La grave violación o daño a cualquiera de los equipos o las condiciones aquí pactadas.

El **“Contratante”** tendrá derecho a rescindir el presente contrato sin responsabilidad ante el **“Contratista”** en el caso de que este no cumpla con la disponibilidad ofertada en la Cláusula Segunda **“DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA”**, y velocidad del enlace ofertado en el **Anexo A**. Si el **“Contratante”** decide ejercer tal derecho, deberá notificar por escrito al **“Contratista”** dentro del plazo establecido por CONATEL. Una vez pasados los diez (10) días, el **“Contratante”** perderá tal derecho y se asume que tal deficiencia en el servicio fue reparada a satisfacción del **“Contratante”**.

En el caso que el **“Contratante”** rescinda el Contrato de forma unilateral por esta causa o por cualquier otro motivo, sin perjuicio a lo establecido anteriormente, los equipos y productos entregados bajo este Contrato, podrán ser retirados de los locales del **“Contratante”** por el **“Contratista”**, y el **“Contratante”** se compromete a devolverlos el día siguiente al que es efectiva tal cancelación.

NOVENO: DISPOSICIONES GENERALES.- Ninguna de las partes pueden ceder total o parcialmente sus derechos y obligaciones sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Este contrato no establece una relación laboral, una alianza de negocios ni relación de agencia entre las partes. La no ejecución de alguna de las condiciones de este Contrato no se considerará como una renuncia a la ejecución o al derecho de exigir el cumplimiento de lo pactado, a menos que se renuncie por escrito al mismo.



DÉCIMO: DE LAS CONTROVERSIAS.- Este contrato se registrará, se interpretará y exigirá su cumplimiento o reclamación de algún derecho de acuerdo a la legislación hondureña y en jurisdicción hondureña. Las órdenes de servicio que se emitan así como sus anexos, forman parte integral de este contrato.

DÉCIMO PRIMERO: DE LA INTEGRIDAD.- Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información

NAVEGA

M



intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a lo subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar. **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del contratante: **i.** A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia.”

NAVEGA

 12 



Secretaría de Estado del Despacho Presidencial

Y para constancia y seguridad de las partes **“Contratantes”** suscribimos este contrato en duplicado igualmente válidos, en Tegucigalpa, M.D.C., el día veintisiete (27) de diciembre del año dos mil trece (2013).

RODRIGO GARCÍA CASTAÑEDA
SUB SECRETARIO DE ESTADO DEL DESPACHO PRESIDENCIAL



LUÍS CARLOS FLORES CÁRCAMO
REPRESENTANTE LEGAL
NAVEGA S.A DE C.V.

NAVEGA



Secretaría de Estado del Despacho Presidencial

ANEXO A

A continuación se presenta el resumen de Servicios Mensuales de Internet establecidos por NAVEGA S.A de C.V. **Cliente:** Secretaría de Estado del Despacho Presidencial **Ubicación:** Tegucigalpa, M.D.C.

Descripción	Velocidad	Mensualidad
Servicio de Internet • Enlace con ancho de banda de 8 Mbps • El enlace debe ser Clear Channel o relación 1:1 como Mínimo • 16 direcciones IP públicas de Internet, se requieren 2 VLANs, separadas de la siguiente forma: a. VLAN 1-6 Mbps; 12 IP públicas. b. VLAN 1-2 Mbps; 4 IP públicas. • Última milla en Fibra Óptica • Conexión Ethernet 100 Mbps • No deberá existir restricciones en cuanto al acceso a ningún sitio de Internet, debiendo permitirse el 100% de tráfico.	8Mbps	L. 6,326.58
SUBTOTAL		L. 6,326.58
15% Impuesto sobre Ventas para servicio de internet		L. 948.99
TOTAL		L. 7,275.57

La duración del contrato es desde el 01 al 26 de Enero de 2014.

Rodrigo García Castañeda

RODRIGO GARCÍA CASTAÑEDA
SUB SECRETARIO DE ESTADO DEL DESPACHO PRESIDENCIAL



Luís Carlos Flores Cárcamo
NAVEGA

LUÍS CARLOS FLORES CÁRCAMO
REPRESENTANTE LEGAL / NAVEGA S.A DE C.V.